

CURSO FORMATIVO Creación de contenidos digitales

Derechos de autor
en Internet

C O N E C T A
E M P L E O



Derechos de autor en Internet

¿Qué son los derechos de autor en el mundo digital?

Bienvenido/a a este módulo de trabajo. Vamos a comenzar por conocer en qué consisten y de qué manera podemos trabajar en clase el respeto de los derechos de autor dentro del mundo digital.



Accede al curso on-line para ver el vídeo sobre derechos de autor en internet.

En la educación del siglo XXI es imprescindible formar a nuestros estudiantes en el respeto a los derechos de autor, sobre todo en lo que afecta a los materiales que pueden encontrar en la Web.

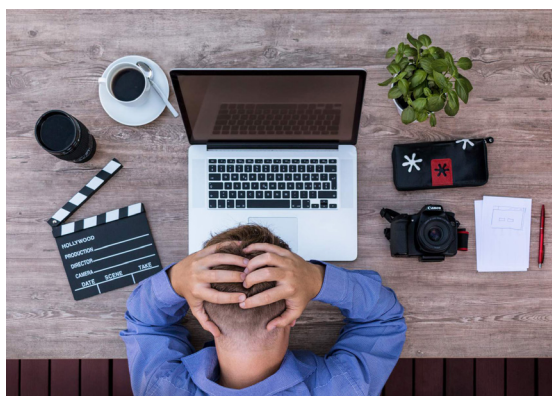
Siempre debe indicarse la fuente y el nombre del autor de la obra ajena utilizada.

¿Qué son los derechos de autor?

Los derechos de autor constituyen uno de los principales derechos de propiedad intelectual. Su objetivo es dar solución a una serie de conflictos de intereses que nacen entre los autores de las creaciones intelectuales, los editores, intermediarios que las distribuyen y el público que las consume (Bondía, 1988).

Debido a la inmediatez de los medios digitales y al desconocimiento general de las normas legales, **de forma habitual nos encontramos con vulneraciones a los derechos de autor en Internet**. En este apartado daremos luz al concepto del derecho de autor en los medios digitales y aportaremos ideas para trabajar en clase.

¿Qué obras están protegidas por los derechos de autor?



Cualquier creación original artística, literaria o científica está protegida por los derechos de autor ya sea analógica o digital. Las obras que quedan fuera de esta protección serían las disposiciones legales y en general todos los documentos públicos.

El derecho de autor de una obra lo tiene la persona que la crea y no es necesario registrarla para tener el derecho de autoría.

Solo en casos laborales se pueden ceder los derechos de autoría a una persona jurídica. No obstante, este hecho tiene que venir especificado en el contrato del trabajador, en el cual se cede sus derechos de autor a la empresa.

Todas las creaciones digitales están protegidas por los derechos de autor.

¿Qué pasa con los derechos si en una obra hay más de un autor?

Si una obra tiene más de un autor, los derechos pueden determinarse en función de tres categorías:

- **Colaboración.**
Los derechos de la obra pertenecen a todos los autores por igual.
- **Colectivas.**
Obra iniciada y coordinada por una persona que, aun recibiendo aportaciones de otras personas, estas no reciben derechos de autor. En este caso los derechos los tiene la persona física o jurídica que ha tenido la iniciativa de crear la obra.
- **Compuestas.**
Sería una obra que utiliza o incluye una obra ya existente. En este caso los derechos de autor serían independientes.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual



El incumplimiento de las normas impuestas establecen sanciones económicas e incluso penas de cárcel para los infractores.

Esta organización define los derechos de autor como “los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas”. Las obras que se prestan a la protección van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, bases de datos, anuncios publicitarios, mapas y dibujos técnicos.

El incumplimiento de las normas impuestas por esta organización está tipificada en el artículo 270 del Código Penal en el que se establecen sanciones económicas e incluso penas de cárcel para los infractores.

Categorías de los derechos de autor

Podemos dividir los derechos de autor en dos categorías:

Morales

Protegen la autoría de la obra. Estos derechos no se pueden vender ni ceder.

1. **Derecho de autoría:** Reconocimiento de la condición de autor de la obra.
2. **Derecho de divulgación:** Factibilidad y forma de divulgación de la obra.
3. **Derecho de integridad de la obra:** Derecho al respeto de la integridad de la obra e impedimento de cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.
4. **Derecho a retirar la obra en cualquier momento:** El autor de una obra tiene derecho a retirarla cuando quiera. En caso de que un tercero obtenga un beneficio económico de la obra (por ejemplo, una editorial), se deberá indemnizar por daños y perjuicios a los titulares de los derechos de explotación.
5. Derecho a la modificación de la obra. Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros.

Patrimoniales

Es posible su cesión o venta. Estos derechos de autor dan lugar a las licencias de uso.

1. **Derecho de reproducción:** Acto de fijación, en todo o en parte de la obra, en un medio que permita su comunicación y la obtención de copias de toda o parte de ella.
2. **Derecho de distribución:** Acto de puesta a disposición del público del original o copias de la obra en soporte tangible mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma.
3. **Derecho de comunicación:** Acto por el cual las personas pueden tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.

4. **Derecho de transformación.** Acto de modificar una obra en su forma de la que se derive una obra diferente.
5. **Derecho de colección.** Acto de publicar todas sus obras, reunidas en una colección, más allá de las cesiones que un autor haya realizado sobre sus obras individualmente.

Derechos de autor en Internet

Las leyes que regulan los derechos de autor de los materiales escritos en la web son las mismas que rigen en el mundo físico para cualquier publicación escrita. Cualquier frase o párrafo que se reproduzca o distribuya de cualquier material escrito en Internet debe ir siempre acompañado de una referencia de su procedencia y su autor.

¿Podemos utilizar cualquier recurso de Internet?

En ningún caso. El hecho de que una obra esté accesible en Internet no quiere decir que carezca de derechos de autor, independientemente de la facilidad con la que podamos acceder a ella, copiarla, modificarla o distribuirla.

Patricia Riera Barsallo, en su obra ["Derechos de autor y acceso a la información: los conflictos en la era digital \(2002\)"](#) aborda los cambios que ha provocado el desarrollo de las TIC en los derechos de autor. A modo de resumen, **estos son los cambios en los principales derechos de autor:**

- **Derecho de reproducción.** La copia digital, que ha revolucionado la facilidad, fiabilidad y rapidez de reproducción de obras originales, es la causante también de una serie de conflictos por el daño económico que las copias, idénticas a los originales, provocan en la explotación comercial de los mismos.
- **Derecho de distribución.** En el ámbito digital no se realiza una distribución de ejemplares, pues el concepto de distribución está indisolublemente ligado al soporte físico. Lo que se produce es la comunicación pública de copias intangibles.
- **Derecho de comunicación pública.** En la actualidad, los actos de comunicación digital adquieren una dimensión pública antes impensables, posibilitando que los usuarios accedan a obras protegidas en el lugar y momento que estimen oportuno.
- **Derecho de modificación.** El entorno digital facilita la modificación de obras, por ejemplo, en obras multimedia, en las que la unión de imágenes, texto y sonido pueden dar lugar a obras nuevas que en ocasiones tendrán poco que ver con el original.

Derechos en Internet

Las obras digitales (fotografías, vídeos, textos, software, música, sonidos, dibujos, viñetas, mapas, etc) pueden tener todos los derechos reservados, ser de dominio público o tener algunos derechos reservados. Son habituales las excepciones y limitaciones que conceden ciertos privilegios a instituciones educativas, lo que les autoriza a reproducir partes de obras o comunicarlas, siempre que se se desarrolle en actividades pedagógicas sin ánimo de lucro, debido a la existencia de un interés social.

- **Los derechos reservados.** Cuando una obra tiene todos los derechos reservados no se puede reproducir total ni parcialmente, ni distribuir copias de la misma obteniendo un beneficio económico y, mucho menos, proclamar públicamente su autoría. A pesar de que esta situación es un hecho al hablar de textos escritos y publicaciones editoriales, no lo es cuando al trasladarlo al mundo digital, donde se vulnera frecuentemente los derechos de autor.
- **Obras de dominio público.** Todas las obras, físicas o digitales, pasan a dominio público pasados setenta años de su publicación. En este momento, cualquier persona puede reproducir y distribuir libremente el contenido de la obra sin pedir permiso ni pagar ningún canon de propiedad. Además, el autor de cualquier obra puede decidir que su obra sea directamente de dominio público desde el primer momento de su publicación. Esta opción es muy recurrente en el mundo de la Educación, en donde se comparten muchos materiales entre los docentes. Aun así, deberíamos citar la fuente original para que quede constancia del autor.
- **Obras con algunos derechos reservados.** Las obras que permiten cierta reproducción y distribución reciben el nombre de "copyleft". Dentro de este grupo se encuentran las obras Creative Commons.

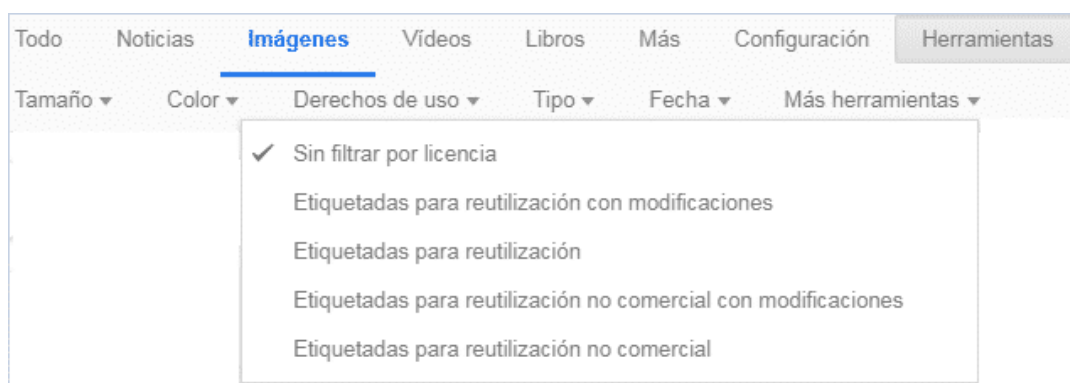
Derechos de autor en educación

El artículo de la Ley de Propiedad Intelectual que más afecta a los profesores es el siguiente:

"Artículo 32.2. No necesitará autorización del autor el profesorado de la educación reglada para realizar actos de reproducción, distribución y comunicación pública de pequeños fragmentos de obras o de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, excluidos los libros de texto y los manuales universitarios, cuando tales actos se hagan únicamente para la ilustración de sus actividades educativas en las aulas, en la medida justificada por la finalidad no comercial perseguida, siempre que se trate de obras ya divulgadas y, salvo en los casos en que resulte imposible, se incluyan el nombre del autor y la fuente."

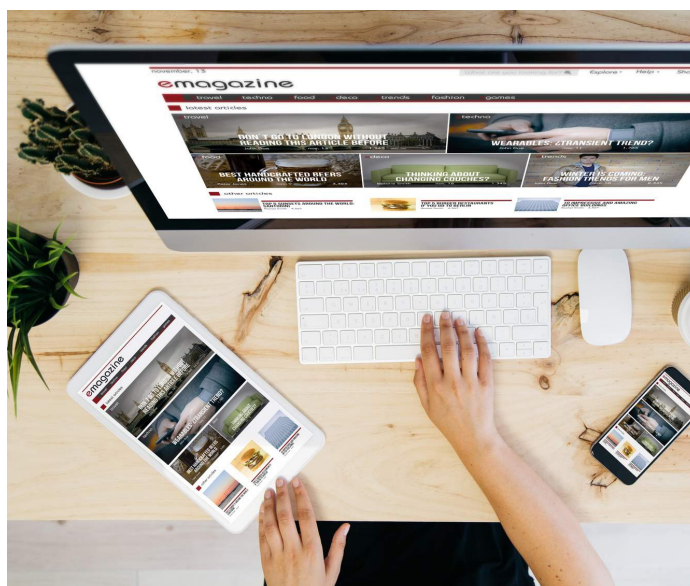
Ley de Propiedad Intelectual.

Antes de colgar los materiales docentes recogidos de Internet en algún blog, web o aula virtual, es importante que el profesor los revise para detectar la autoría de dichos materiales. Los casos más frecuentes de uso fraudulento suelen ser por utilizar imágenes encontradas en Internet y archivos PDF de libros de texto. El hecho de que estén disponibles en Internet no implica necesariamente que estén libres de derechos. Es necesario averiguar si están protegidos o no. **¿Cómo se hace?** Generalmente haciendo una búsqueda avanzada en repositorios y bancos de imágenes, seleccionando la opción apropiada, es decir la relativa a derechos de uso o con licencia Creative Commons. Por ejemplo, en el buscador de Google existe la opción de elegir los tipos de derechos de uso para tus búsquedas:



¿Qué debo hacer si quiero trabajar con contenidos digitales?

- 1. Citar la fuente.**
Citar la autoría de los materiales digitales que incorporemos a nuestras clases.
- 2. Pedir permiso.**
En el caso de que sean materiales con derechos reservados, debemos pedir permiso a los autores para su uso.
- 3. Cumplir las normas.**
Aunque trabajemos en aulas virtuales cerradas, debemos cumplir con la normativa. Somos un ejemplo para nuestro alumnado. Si le damos importancia, ellos se la darán.
- 4. Fomentar el cumplimiento.**
Exigir a los estudiantes a que cumplan con la normativa sobre derecho de autor. Debería ser una parte evaluable en los proyectos o trabajos de clase.



Sí puedo utilizar...

- Fragmentos de texto, de manuales o de fotos que no sean de editorial, siempre y cuando cite la fuente y sea con una finalidad investigadora, facilitando a los alumnos dónde pueden encontrar la obra completa.
- Recursos y materiales propios.
- Recursos digitales de dominio público o de libre acceso (copyleft), respetando los términos de licencia establecidos.

No puedo distribuir, reproducir ni modificar...

- Ningún recurso digital, sin autorización expresa de los autores.
- Cuadernos de trabajo de editoriales, manuales, partituras.
- Obras completas de texto, música, vídeo, artículos científicos, programas informáticos...
- Dos o más capítulos de un libro o más del 10% del total de una obra.
- Una película entera desde un portal web sin autorización expresa.

¿Cómo puedo trabajar con materiales con derechos de autor?

La mejor manera de educar en el respeto a los derechos de autor es dando ejemplo. Desde nuestra posición debemos citar siempre las fuentes de nuestros recursos digitales que les proporcionemos y exigirles hacer lo mismo en sus actividades, trabajos o proyectos. Una idea muy recomendable es incluir un pequeño porcentaje de la nota por citar el tipo de licencia que tiene el recurso utilizado y la autoría de los mismos en todas las actividades digitales. En el caso de no localizar al autor original, deben citar la fuente de dónde se extrae el recurso.

Rincón de trabajo

A continuación, encontrarás varios apartados con los que terminar de afianzar tus conocimientos.

Hemos llegado al final de este módulo en el cual hemos aprendido en qué consisten los derechos de autor en Internet y cómo trabajarlos en el aula. Con el objeto de ahondar más en el tema y revisar todo lo abordado, te proponemos los siguientes apartados: "Recursos de interés", "Taller con estudiantes" y "En clave de aprendizaje".

Recursos de interés

En los siguientes enlaces encontrarás videotutoriales de herramientas o artículos de interés sobre el uso de herramientas de comunicación en red en la escuela.

Tutoriales:

- [Derechos de autor](#)
Todo lo que debes saber sobre los derechos de autor. Vídeo breve y conciso sobre todo lo visto en este módulo.
- [Youtube](#)
Los derechos de autor en YouTube.

Artículos de interés:

- [Organización Mundial de la Propiedad Intelectual](#)
Página oficial de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- [Derechos de autor en Internet](#)
Derechos de autor en Internet. ¿Qué puedes (y qué no) copiar y pegar?
- [Derechos de autor en educación](#)
Derechos de autor en educación, ¿qué debes saber?
- [Los derechos de autor en Internet](#)
Artículo sobre los derechos de autor en Internet.
- [Docencia y derechos de autor](#)
Artículo sobre docencia y derechos de autor.
- [Educar](#)
Educar para crear propiedad intelectual en las aulas.
- [Vídeos sin derechos de autor](#)
Así detecta Youtube los vídeos sin derechos de autor, artículo de El País.

Taller con estudiantes

Una vez que hemos visto todo lo referente a los derechos de autor en el mundo digital, te proponemos una tarea para realizar con tus estudiantes. Se trata de crear una rúbrica de calificación en la próxima actividad que hagas. Tus alumnos necesitan entender la importancia de respetar los derechos de autor y para ello, nada mejor que darle un porcentaje de la nota en todas las actividades en las que tengan que manejar fuentes y recursos digitales. Te proponemos una plantilla para que la puedas adaptar a tus clases.

RÚBRICA PARA EVALUAR LOS DERECHOS DE AUTOR EN EL AULA

% DE LA NOTA = 10	EXCELENTE	ACEPTABLE	INSUFICIENTE
Origen de las fuentes 5%.	El alumno cita en su trabajo todas las fuentes consultadas, tanto las digitales como las analógicas.	El alumno cita en su trabajo la mayor parte de las fuentes consultadas.	El alumno no cita en su trabajo la mayor parte de las fuentes consultadas.
Clasificación de los derechos de autor 5%.	El alumno cita en su trabajo qué tipos de derechos tienen todas las fuentes utilizadas.	El alumno cita en su trabajo la mayor parte de derechos que tienen las fuentes utilizadas.	El alumno no cita en su trabajo la mayor parte de derechos que tienen las fuentes utilizadas.

Autor: Francisco Javier López Iglesias

Asimismo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual propone a los docentes diferentes actividades para trabajar con el alumnado los derechos de autor. Puedes acceder a ellas en el siguiente [enlace](#).

Por último, el profesor Javier Prieto Pariente tiene una “Webquest” sobre los derechos de autor en la que ofrece ideas para trabajar en el aula. Está centrada en la asignatura de Informática, pero puede servirte de ejemplo para usar alguna de sus tareas. Puedes acceder a ella en el siguiente [enlace](#).

En clave de aprendizaje

1. **Todas las creaciones** originales (artísticas, literarias o científicas) **están protegidas** por los derechos de autor ya sean analógicas o digitales.
2. **El hecho de que una obra esté accesible** de forma gratuita en Internet no quiere decir que carezca de derechos de autor.
3. En Internet podemos dividir **los tipos de derechos de autor** en derechos reservados, obras de dominio público y obras con algunos derechos reservados.
4. En el aula **debemos citar siempre las fuentes** y la autoría de los recursos digitales que utilicemos y debemos **exigir a nuestros estudiantes hacer lo mismo**.

Telefónica

FUNDACIÓN

C O N E C T A
E M P L E O



<https://www.facebook.com/fundaciontef>



<https://www.linkedin.com/company/programa-empleabilidad-fundacion-telefonica/>



<https://twitter.com/fundacionTef>